



Diligencia de Aprobación:

El presente documento que consta de 11 folios numerados por ambas caras ha sido aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Junio de 2020 El Secretario.

A Y U N T A M I E N T O
DE
31510 -FUSTIÑANA
(NAVARRA)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN FUSTIÑANA , EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación humana y condiciones económicas, sin precedentes, que se están viviendo como consecuencia de la pandemia mundial provocada por el " coronavirus " han llevado a que las Administraciones Públicas tanto del Estado como autonómicas aconsejan que, con urgencia, desde el Estado, y como brazo ejecutivo a adoptar medidas que mitiguen los efectos negativos que, sobre la economía, está teniendo y va a suponer la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Es por ello que haciendonos eco de esta situación venidera y /o al margen y complementarias a las ayudas Estatal y autonómica en la medida de lo posible y, dentro de nuestras competencias y posibilidades económicas ser sensibles desde nuestro Ayuntamiento a facilitar la reactivación productiva en nuestro municipio mediante la prestación de ayudas y/o auxilios económicos debiendo cumplir con los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios, lo que, sin duda, ya está sufriendo colectivos de autónomos como la hostelería, el comercio, las peluquerías, los servicios turísticos, el deporte, la cultura y la educación, ganadería-agricultura entre otros, encuadrados en estas actividades obligadas al cese de actividad o afectadas por la hibernación de la economía, son a los que se dirige estas de ayudas que se aprueban con carácter excepcional y vigencia limitada, y cuyo fin es su recuperación económica una vez que la emergencia sanitaria mejore.

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el municipio de Fustiñana y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios o menor facturación, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

2.- Órgano competente para la resolución de subvenciones:

La Mesa de Trabajo constituida en éste área económica analizará las solicitudes e informará su procedencia/improcedencia conforme a estas Bases y elevará a La Junta de Gobierno Local la relación de concesión de Ayudas para la correspondiente autorización y disposición del gasto.

3.- Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario:

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Fustiñana.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- En función del sector de actividad:

1.) Que además desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

2.) Que no obligadas al cese de actividad hayan tenido una disminución en los ingresos durante los meses de marzo y abril de un 30% mínimo respecto a la facturación anterior

- En función del tipo de empresa:

Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas) o societarias.

Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuya cifra de negocios del ejercicio 2019 no exceda de 900.000 euros.

- En función de la antigüedad:

- 1.) Que estén constituidas y funcionando antes del 13 de marzo de 2020.
- 2.) Los solicitantes deben contar tanto con el empadronamiento como vecinos como domicilio fiscal en el municipio de Fustiñana .
- 3) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e Instituciones Religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas,
- 4) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 5) Quedan excluidos aquellos autónomos y microempresas cuya actividad afectada por cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- 6) Mantener la actividad económica al menos en los doce meses posteriores a la finalización del estado de alarma. Asimismo, en este sentido la persona beneficiaria deberá permanecer de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, dentro de alguno de los colectivos señalados en el apartado 1, al menos durante dicho periodo.
- 7) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fustiñana en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

4.- Bases reguladoras:

- 1) Las contenidas en esta Convocatoria
 - 2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
 - 3) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - 4) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y excepcionalmente en forma física en las oficinas municipales
- 5.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 39.000,00 € del vigente presupuesto municipal que en su caso podrá ser ampliable

6.- Tipos de Ayudas :

6.1 Ayudas Directas por Cese de Actividad : 300,00 euros.

6.2 Ayudas Directas por menor ingreso : 200,00 euros

6.3 Ayudas por gastos Ocasionados para el reinicio de la actividad por imposición de las medidas sanitarias impuestas: (mamparas , trajes etc) hasta un máximo de 300, 00 euros. (a justificar con facturas previas a la fecha de esta convocatoria y su correspondiente justificante bancario .)

6.4 Exenciones y/o bonificaciones:

6.4.1 : Tasas por ocupación vía pública terrazas bares

6.4.2 : Bonificación 25 % tasas de pastos

6.4.3 : Subvención tarifas IAE

6.- Periodo subvencionable:

Se consideran subvencionables los gastos correspondientes a tres meses de los comprendidos entre marzo y junio de 2020, ambos inclusive.

7.- Compatibilidad ayudas: Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

8.- Presentación solicitudes, plazo y resolución:

1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área Económica del Ayuntamiento de Fustiñana , se presentarán por vía telemática a través de los siguientes medios: -Carpeta ciudadana: <http://www.fustinana.com>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad de crédito presupuestario, que en cualquier caso puede ser ampliable 5.-

En el caso de presentar la solicitud con la documentación incompleta se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6.- Desde la mesa de trabajo , se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa. La mesa de trabajo será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda. Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo.

8.- Documentación a presentar:

1) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Fustiñana conforme al modelo que se anexa en estas bases

2) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda Foral

3) -Declaración responsable en la que conste :

- que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- que no se halla incurso en ninguna prohibición.
- que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que la actividad desarrollada no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

4.) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria.

5)Facturas definitivas, originales de los gastos solicitados. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se acompañaran los justificantes de pago que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o

extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.

En caso de no aportación del justificante no se subvencionarán dichos gastos.

6.) Pago

El pago de esta subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Unidad Gestora iniciará de oficio expediente administrativo que propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, de procedimiento de reintegro del importe de la subvención junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.) Reintegro de subvenciones

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Renuncia de la subvención.
2. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
4. Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
5. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
6. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se

deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8.- Procedimiento sancionador. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

15.- Protección de datos En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Fustiñana



AYUNTAMIENTO
FUSTIÑANA

Nº DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS EFECTOS ECONOMICOS COVID-19

1.-DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL		NIF, NIE, PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
IAE	CNAE	ACTIVIDAD	

2. TIPO DE AYUDAS QUE SOLICITA (1)	
CESE DE ACTIVIDAD	DISMINUCION DE INGRESOS
GASTOS GENERADOS REAPERTURA	SUMA TOTAL

(1) No será necesario aportar los justificantes contables de menor ingreso ni cese de actividad si tienen concedida las ayudas de la S.Social y /o Gobierno de Navarra. En tales casos aportarán el documento de concesión de la ayuda.

RELACION DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO

En relación con la subvención solicitada declaro:

- Que no he solicitado ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados o de particulares , nacionales /internacionales , en relación con el objeto de esta solicitud.
- Que he solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados o de particulares , nacionales /internacionales , en relación con el objeto de esta solicitud.

Nº	SUBVENCION Y/O CREDITO /PRESTAMO ICO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	ESTADO CONCEDIDA DENEGADA PENDIENTE
1					
2					
3					
4					

Fustiñana a de de 2020

Fdo.

(sello de empresa en su caso

ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE FUSTIÑANA



AYUNTAMIENTO
FUSTIÑANA

**DECLARACION RESPONSABLE EN SOLICITUD DE AYUDAS
EXTRAORDINARIAS EFECTOS ECONOMICOS COVID-19**

1.-DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL

NIF, NIE, PASAPORTE

Declara:

- que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- que no se halla incurso en ninguna prohibición.
- que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que la actividad desarrollada no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Fustiñana a de 2020

Fdo

(sello de empresa en su caso)